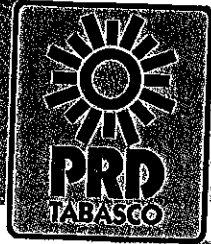




## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

**Asunto:** Se presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VI Bis al artículo 89 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

**Dip. Marcos Rosendo Medina Filigrana**

Presidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco

**Presente.**

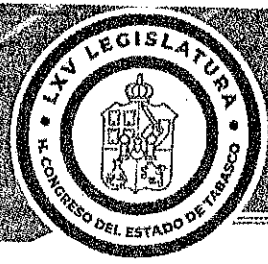
El que suscribe, **Dip. Francisco Javier Cabrera Sandoval**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y los artículos 21, fracción I, 114, fracción II, y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 78 y 79 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía, una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción VI Bis al artículo 89 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, en atención a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública en el Estado de Tabasco enfrenta desafíos complejos derivados del contexto nacional, la presencia de delincuencia organizada, el incremento de fenómenos delictivos de alto impacto y la presión operativa constante sobre los cuerpos policiales.

La seguridad pública no se sostiene únicamente con equipamiento, estrategia o disciplina. Se sostiene, sobre todo, en mujeres y hombres que todos los días enfrentan situaciones de alto riesgo, presión constante, violencia, estrés postraumático y decisiones críticas que pueden significar la vida o la muerte.





## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

Nuestro marco normativo establece, en el artículo 79 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado, que para ingresar al Servicio de Carrera Policial es requisito aprobar el proceso de evaluación inicial de control de confianza. Sin embargo, dicha evaluación ocurre únicamente al inicio del servicio.

En lo que respecta a la permanencia, la ley no contempla de manera expresa la obligación de someterse a evaluaciones psicológicas periódicas con carácter preventivo.

Esta omisión representa un área de oportunidad que debe atenderse con responsabilidad institucional.

La función policial implica exposición constante a factores de alto impacto emocional: enfrentamientos armados, escenas de violencia, presión social, jornadas prolongadas y riesgo permanente. El desgaste psicológico acumulado puede afectar la estabilidad emocional, la toma de decisiones y el desempeño profesional.

Cuidar la salud mental del personal operativo no es un acto de desconfianza. Es un acto de responsabilidad pública.

Diversos modelos de profesionalización policial reconocen que la evaluación psicológica no debe ser un evento aislado, sino un proceso continuo de acompañamiento. La propia Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública impulsa estándares de certificación, control permanente y mejora continua en los cuerpos de seguridad-

No resulta razonable evaluar una sola vez al inicio a quien desarrollará una carrera que puede extenderse por décadas. La permanencia en el servicio exige condiciones físicas, técnicas y también emocionales adecuadas.

Por ello, la presente iniciativa propone establecer como requisito de permanencia que el personal operativo se someta a evaluaciones psicológicas periódicas obligatorias, al menos una vez al año, sin perjuicio de aquellas de carácter extraordinario que resulten necesarias.





## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

La periodicidad anual garantiza:

- Seguimiento institucional constante.
- Detección oportuna de factores de riesgo.
- Implementación de medidas preventivas.
- Fortalecimiento de la disciplina y estabilidad emocional.
- Protección tanto del elemento como de la ciudadanía.

Asimismo, la posibilidad de evaluaciones extraordinarias permitirá actuar con prontitud ante eventos críticos como el uso de fuerza letal, incidentes de alto impacto o cualquier circunstancia que amerite revisión especializada.

Esta medida no tiene un propósito punitivo. Su finalidad es preventiva, de acompañamiento y fortalecimiento institucional. La evaluación psicológica periódica es una herramienta de apoyo, no de sanción.

Un Estado que exige valor a sus policías tiene la obligación ética de proteger su integridad física y emocional.

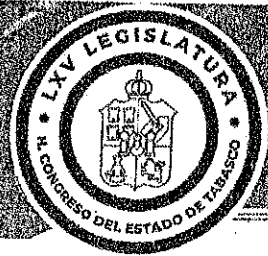
Fortalecer la salud mental de quienes garantizan la seguridad pública es fortalecer la seguridad de toda la sociedad.

Porque quien cuida a la ciudadanía también merece ser cuidado.

En ese sentido, la presente reforma no sólo atiende una necesidad administrativa, sino que responde a una visión moderna de seguridad pública basada en la profesionalización, la prevención y el respeto a la dignidad humana.

El fortalecimiento institucional no puede limitarse a la adquisición de patrullas o tecnología; debe centrarse también en el bienestar integral de quienes portan el uniforme y representan al Estado frente a la





# H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.

DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

ciudadanía. Una policía emocionalmente estable, acompañada y evaluada con criterios técnicos periódicos, es una policía más confiable, más humana y más eficaz.

La seguridad no se construye únicamente con firmeza; se construye con responsabilidad.

Incorporar evaluaciones psicológicas periódicas obligatorias, al menos una vez al año, permitirá consolidar un modelo preventivo que proteja tanto al elemento operativo como a la sociedad tabasqueña. No se trata de desconfiar del policía; se trata de fortalecerlo. No se trata de vigilarlo; se trata de respaldarlo.

Tabasco merece instituciones sólidas, profesionales y humanas. Y quienes arriesgan su vida por la seguridad pública merecen un Estado que también cuide la suya.

Porque cuidar la salud mental de nuestra policía es, en última instancia, cuidar la tranquilidad de nuestras familias.

Para mayor claridad sobre la propuesta presento el siguiente cuadro comparativo del texto vigente y de la propuesta de reforma

Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco	
Legislación Actual	Propuesta de reforma
<p>Artículo 89. Requisitos de permanencia</p> <p>Son requisitos de permanencia:</p> <p>I al VI...</p> <p>Sin Correlativo</p>	<p>Artículo 89. Requisitos de permanencia</p> <p>Son requisitos de permanencia:</p> <p>I a VI. ...</p> <p><b>VI Bis. someterse a evaluaciones psicológicas periódicas obligatorias, al menos una vez al año, sin perjuicio de aquellas de carácter extraordinario que resulten necesarias conforme a los lineamientos que establezca la</b></p>





# H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.  
DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

VII a XII.	normatividad aplicable. Dichas evaluaciones tendrán carácter preventivo, de seguimiento y fortalecimiento institucional.  VII a XII.
------------	--

En virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir leyes y decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente:

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO UNICO.** – Se adiciona la fracción VI Bis al artículo 89 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, para quedar redactado como sigue:

Artículo 89. Requisitos de permanencia

Son requisitos de permanencia:

I a VI. ...

**VI Bis.** someterse a evaluaciones psicológicas periódicas obligatorias, al menos una vez al año, sin perjuicio de aquellas de carácter extraordinario que resulten necesarias conforme a los lineamientos que establezca la normatividad aplicable. Dichas evaluaciones tendrán carácter preventivo, de seguimiento y fortalecimiento institucional.

VII a XII.





# H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL P.R.D.  
DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL



"2025. AÑO DE LA MUJER INDIGENA

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado deberá emitir o adecuar los lineamientos correspondientes dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, a efecto de establecer la metodología, periodicidad específica, criterios técnicos y protocolos aplicables a las evaluaciones psicológicas previstas en la presente reforma.

**TERCERO.** - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

**DADO EN EL SALÓN DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, 17 DE FEBRERO DE 2026.**

**ATENTAMENTE**  
**"LEALTAD, CONVICCIÓN Y PROSPERIDAD"**

**DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL**  
**COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA**  
**DEL PRD**

